

El Neoconstitucionalismo

en Ecuador: Análisis de su Impacto en la Administración de Justicia.

Neoconstitutionalism in Ecuador: Analysis of its Impact on the Administration of Justice.

Recibido: 02/05/25

Aceptado: 09/05/25

Publicado: 14/05/25

Luis Fernando Piñas Piñas*

E-mail: ur.luispinias@uniandes.edu.ec

ORCID: <https://orcid.org/0000-0002-0213-5350>

Eduardo Luciano Hernández Ramos

E-mail: ur.eduardohernandez@uniandes.edu.ec

ORCID: <https://orcid.org/0000-0002-4047-2390>

Edgar Rene Orozco Zavala

E-mail: edgaroz96@uniandes.edu.ec

ORCID: <https://orcid.org/0009-0004-6862-0940>

Universidad Regional Autónoma de Los Andes, Riobamba. Ecuador.

*Autor para correspondencia.

Cita sugerida (APA, séptima edición)

Piñas Piñas, L. F., Hernández Ramos, E. L., y Orozco Zavala, E. R. (2025). El Neoconstitucionalismo en Ecuador: Análisis de su Impacto en la Administración de Justicia. *Revista Científica Cultura, Comunicación y Desarrollo*, 10, e751. <http://rccd.ucf.edu.cu/index.php/rccd/article/view/751>

RESUMEN

El estudio analizó críticamente el neo-constitucionalismo en Ecuador, evaluando sus fundamentos teóricos, desarrollo normativo y aplicación práctica. El objetivo fue proporcionar un análisis jurídico del modelo constitucional vigente, identificando sus desafíos, limitaciones y perspectivas de mejora. Para ello, se utilizó un enfoque metodológico integral que combinó métodos cualitativos y cuantitativos, incluyendo una encuesta estructurada aplicada a una muestra representativa de 150 participantes, entre jueces, abogados y académicos. Los datos se analizaron con técnicas estadísticas y el método multicriterio TOPSIS, con el fin de formular propuestas para perfeccionar el ordenamiento jurídico.

Los resultados mostraron una aceptación moderada del neo-constitucionalismo, con un reconocimiento de avances en la protección de derechos, pero también críticas sobre la desconexión entre los principios constitucionales y su implementación práctica. Se destacó la falta de capacitación especializada en el Tribunal Constitucional y la influencia de intereses políticos que afectaron la aplicación de políticas públicas.

Las conclusiones sugirieron que, aunque el modelo neo-constitucionalista tenía un marco teórico sólido, su aplicación real enfrentaba deficiencias significativas, como la falta de control, la debilidad institucional y la persistencia de prácticas tradicionales. Se recomendó una reforma estructural que garantizara la independencia judicial, el respeto a los derechos colectivos y una mejor capacitación en los principios constitucionales.

Palabras clave:

Neo-constitucionalismo, Derechos, Tribunal Constitucional, Reforma estructural, TOPSIS.

ABSTRACT

The study critically analyzed neo-constitutionalism in Ecuador, evaluating its theoretical foundations, normative development and practical application. The objective was to provide a legal analysis of the current constitutional model, identifying its challenges, limitations and prospects for improvement. To achieve this, a comprehensive methodological approach was used that combined qualitative and quantitative methods, including a structured survey applied to a representative sample of 150 participants, including judges, lawyers and academics. The data were analyzed with statistical techniques and the TOPSIS multi-criteria method, in order to formulate proposals to improve the legal system.

The results showed a moderate acceptance of neo-constitutionalism, with a recognition of advances in the protection of rights, but also criticism about the disconnection between constitutional principles and their practical implementation. The lack of specialized training in the Constitutional Court and the influence of political interests that affected the application of public policies were highlighted.

The conclusions suggested that, although the neo-constitutionalist model had a solid theoretical framework, its actual application faced significant deficiencies, such as lack of control, institutional weakness and the persistence of traditional practices. A structural reform was recommended that guaranteed judicial independence, respect for collective rights and better training in constitutional principles.

Keywords:

Neo-constitutionalism, Rights, Constitutional Court, Structural reform, TOPSIS.

INTRODUCCIÓN

La Constitución del Ecuador, vigente desde 2008, se inscribe dentro del paradigma del neo-constitucionalismo, corriente jurídica que emerge tras la Segunda Guerra Mundial como respuesta a la necesidad de consolidar sistemas constitucionales robustos, centrados en la protección de los derechos fundamentales y la dignidad humana (Peña et al., 2021). Este modelo, que otorga a la Constitución un carácter normativo y vinculante, se manifiesta en el texto ecuatoriano mediante principios que redefinen la relación entre el Estado, el derecho y la sociedad (Soto y Sánchez, 2021).

Desde los años setenta, el filósofo norteamericano Ronald Dworking, en relación al modelo neo-constitucionalista, indicaba que el modelo progresista estaba fundamentado en el idealismo moral de aquella época, los derechos fundamentales que se enuncian estaban vinculados al poder ejecutivo, que propende alcanzar la paz y la justicia social en el mundo, y que el neo-constitucionalismo se nutre únicamente de ideas, que lo ideal sería que se establezcan los valores superiores de un ordenamiento jurídico que se fundamente en los principios constitucionales (Colazo, 2023).

Años más tarde el tratadista español Gregorio Peces Barba, indicaba que la Constitución de España de 1978, nacía con la necesidad de que se respeten los valores superiores de los cuales se hablaban en aquella época, y que se propongan un conjunto de principios en normas constitucionales para orientar los pensamientos del neo-constitucionalismo para brindar más certezas que dudas, y por sobre todo que este orientado en lo particular, a ser la primera fuente del derecho.

En este marco, la Constitución de Ecuador establece, en su artículo 1, que el país se constituye como un Estado constitucional de derechos y justicia, lo que implica que la norma suprema no solo organiza el poder político, sino que también orienta toda la actividad jurídica hacia la garantía efectiva de los derechos. Este enfoque se refuerza con el artículo 11, que consagra principios como la aplicación directa de los derechos, la interpretación más favorable a su vigencia y la prohibición de restricciones arbitrarias, elementos característicos del neo-constitucionalismo, que buscan superar el formalismo legalista para priorizar la justicia material (Asamblea Constituyente del Ecuador, 2008).

El neo-constitucionalismo ecuatoriano se nutre de dos tradiciones influyentes: la estadounidense y la europea. Mientras el modelo anglosajón, representado por la Corte Suprema de Estados Unidos, enfatiza la protección de libertades individuales y un control de constitucionalidad dinámico, el europeo, impulsado por tribunales como el alemán o el español, prioriza derechos sociales y colectivos, así como una interpretación principialista de la Constitución. Ecuador se aproxima más a este último, no solo por la creación de un Tribunal Constitucional (artículo 429) como guardián de la supremacía normativa, sino también por la incorporación de derechos innovadores, como

los de la naturaleza (artículo 71) y los de las comunidades indígenas (artículo 57), que reflejan una visión expansiva de la justicia, cercana al constitucionalismo transformador europeo. Esta afinidad se evidencia, además, en la adopción de una interpretación jurídica que privilegia los principios sobre la literalidad de las normas, alineándose con la tradición europea de tribunales constitucionales activos en la defensa de valores como la igualdad y la dignidad (Ruiz y Haro, 2021).

Este modelo empezó a desarrollarse en los años 90 a partir de la recepción de teoría del derecho de alcance transnacional. Es un paradigma inspirado en el consenso liberal igualitario de posguerra, cuyo objetivo principal es garantizar los derechos humanos, mediante una activa participación de los tribunales constitucionales. En otras palabras, participa del proyecto transnacional que impulsa la política de los derechos, que, en contextos como el ecuatoriano, se extiende al reconocimiento de derechos culturales, e incluso de los derechos de la naturaleza (Seddon et al., 2021), (Reyes-Martínez, 2022).

Contradictoriamente, este no representa ningún avance en la teoría política o en la teoría jurídica. Más bien, funciona como un programa ideológico inspirado en la teoría transnacional del derecho, que fortalece el activismo judicial, mediante la simplificación de los problemas de interpretación constitucional y la defensa de metodologías de adjudicación aparentemente racionales.

En la práctica, la implementación del modelo neo-constitucionalista en Ecuador enfrenta tensiones que revelan tanto avances como contradicciones. Por un lado, la Constitución ha permitido un marco jurídico progresista, con sentencias que amplían la protección de grupos históricamente marginados y reconocen derechos ambientales pioneros. Por otro, persisten desafíos estructurales: la judicialización de conflictos políticos, donde el Tribunal Constitucional interviene en disputas que tradicionalmente corresponderían al ámbito legislativo o ejecutivo, lo que genera críticas sobre la erosión de la separación de poderes (Burbano et al., 2022).

El propósito de este trabajo es ofrecer un análisis crítico y jurídico del neo-constitucionalismo en Ecuador, explorando sus fundamentos teóricos, su desarrollo normativo y su aplicación en la realidad jurídica del país, con el objetivo de presentar un análisis crítico y jurídico de este. A través de una evaluación de sus desafíos, perspectivas y posibles mejoras, se busca aportar un enfoque riguroso que permita comprender las fortalezas y limitaciones del modelo constitucional vigente. La relevancia de esta investigación radica en su contribución al perfeccionamiento de las ciencias jurídicas y del ordenamiento jurídico ecuatoriano, proporcionando insumos teóricos y prácticos que puedan orientar futuras reformas y optimizar la aplicación de los principios constitucionales en la construcción de un Estado de derechos y justicia más efectivo.

MATERIALES Y MÉTODOS

Para desarrollar un análisis crítico y jurídico del neo-constitucionalismo en Ecuador, esta investigación empleó un enfoque metodológico integral que combinó los métodos cualitativos y cuantitativos. En términos generales, se usaron enfoques inductivo, deductivo, analítico y sintético, junto con la aplicación del método multicriterio TOPSIS, con el propósito de obtener propuestas fundamentadas y acertadas para el perfeccionamiento del ordenamiento jurídico ecuatoriano.

La recolección de datos se llevó a cabo a través de una encuesta estructurada con escala Likert de cinco puntos, desde “Totalmente en desacuerdo” hasta “Totalmente de acuerdo”, aplicada a una muestra representativa de 150 participantes. La muestra fue determinada mediante un muestreo intencional, asegurando la inclusión de actores con conocimientos y experiencias relevantes en el ámbito del derecho constitucional. Se incluyeron jueces, abogados, académicos del derecho y ciudadanos que han interactuado con el sistema judicial, garantizando una diversidad de perspectivas sobre la aplicación del neo-constitucionalismo en Ecuador. Para determinar el tamaño de la muestra, se realizó un análisis basado en criterios de saturación teórica y suficiencia representativa en estudios de percepción jurídica, considerando la participación de sectores clave en la materia.

La encuesta abordó aspectos clave del neo-constitucionalismo en Ecuador, incluyendo la percepción sobre la aplicación de los principios constitucionales, la efectividad de los derechos reconocidos en la Constitución de 2008, la independencia del Tribunal Constitucional y la necesidad de reformas en el modelo actual. Las preguntas formuladas fueron: “El modelo neo-constitucionalista en Ecuador garantiza efectivamente la protección de los derechos fundamentales en la práctica judicial”, “El Tribunal Constitucional interpreta y aplica los principios constitucionales de manera coherente y alineada con el modelo neo-constitucionalista”, “La implementación del neo-constitucionalismo en Ecuador ha fortalecido el acceso a la justicia y la protección de los grupos vulnerables” y “Existen mecanismos adecuados para asegurar que los principios del neo-constitucionalismo se cumplan en la legislación y en las decisiones judiciales.”

La encuesta se aplicó de manera presencial y virtual en un período de tres semanas, con la finalidad de garantizar un mayor alcance y participación de los encuestados. Antes de su implementación definitiva, se realizó una prueba piloto con 15 participantes para evaluar la claridad de las preguntas y la confiabilidad del instrumento. Posteriormente, se calculó el coeficiente de alfa de Cronbach, obteniendo un valor de 0.82, lo que indicó un alto nivel de consistencia interna en las respuestas.

A través del método inductivo, se recopilieron los datos empíricos provenientes de la encuesta aplicada, con el fin de extraer conclusiones generales sobre la aplicación y efectividad del modelo constitucional vigente. El método

deductivo permitió contrastar los fundamentos teóricos del neo-constitucionalismo con su desarrollo normativo y su implementación práctica en el ordenamiento jurídico ecuatoriano.

El método analítico se utilizó para descomponer los principios constitucionales en sus elementos fundamentales y evaluar su impacto en la justicia y en la protección de derechos. De manera complementaria, el método sintético permitió integrar los hallazgos teóricos y empíricos en una visión estructurada del modelo constitucional ecuatoriano.

Para la toma de decisiones sobre las propuestas de mejora del ordenamiento jurídico, se empleó el método multicriterio TOPSIS (Technique for Order of Preference by Similarity to Ideal Solution), el cual permitió ponderar diferentes factores y establecer un orden de prioridades basado en los resultados obtenidos (Susmaga et. al, 2023). Se definieron criterios preestablecidos en áreas clave como impacto en derechos humanos y justicia, seguridad jurídica y función judicial, democracia y desarrollo institucional.

Para garantizar la objetividad del análisis, se seleccionaron tres expertos con más de cinco años de experiencia en derecho constitucional, ciencia política y políticas públicas, quienes participaron en la evaluación de las alternativas mediante un cuestionario estandarizado con una escala de 1 a 5 para cada criterio. Los pesos de cada criterio fueron establecidos a través de consenso entre los expertos, utilizando el método Delphi para minimizar sesgos. Las alternativas fueron evaluadas en función de su proximidad a la solución ideal y alejamiento de la solución no ideal, lo que permitió identificar la opción más viable y efectiva para fortalecer el marco jurídico ecuatoriano.

El análisis de los datos obtenidos en la encuesta se realizó mediante estadística descriptiva, con medidas de tendencia central y dispersión para evaluar la percepción de los encuestados. Para el análisis de las relaciones entre variables clave, se aplicaron pruebas de correlación y análisis factorial exploratorio, permitiendo identificar patrones en la percepción del neo-constitucionalismo y su impacto en la realidad jurídica ecuatoriana. De este modo, la metodología aplicada permitió no solo examinar críticamente el modelo neo-constitucionalista en Ecuador, sino también formular propuestas fundamentadas para su perfeccionamiento, basadas en evidencia empírica y criterios objetivos de evaluación.

RESULTADOS-DISCUSIÓN

Los resultados de la encuesta reflejaron una tendencia general de acuerdo moderado con los principios del neo-constitucionalismo. Estos sugirieron que, si bien existió un reconocimiento general de los avances del neo-constitucionalismo en términos de protección y aplicación de derechos, también persistieron percepciones críticas que señalan la necesidad de reformas y mejoras en la implementación y los mecanismos de control, como se muestra en la Tabla 1.

Tabla 1: Percepción del neo-constitucionalismo en Ecuador.

Pregunta	Totalmente en desacuerdo	En desacuerdo	Neutral	De acuerdo	Totalmente de acuerdo
El modelo neo-constitucionalista en Ecuador garantiza efectivamente la protección de los derechos fundamentales en la práctica judicial	12.3%	17.8%	19.2%	28.6%	22.1%
El Tribunal Constitucional interpreta y aplica los principios constitucionales de manera coherente y alineada con el modelo neo-constitucionalista	14.7%	15.9%	20.8%	27.4%	21.2%
La implementación del neo-constitucionalismo en Ecuador ha fortalecido el acceso a la justicia y la protección de los grupos vulnerables	11.9%	18.3%	20.6%	30.4%	18.8%
Existen mecanismos adecuados para asegurar que los principios del neo-constitucionalismo se cumplan en la legislación y en las decisiones judiciales	16.2%	19.7%	22.4%	24.1%	17.6%

Fuente: Elaboración propia.

Los resultados evidenciaron que, a pesar de la implementación de un marco teórico ambicioso, se presentaron inquietudes profundas sobre la efectividad del neo-constitucionalismo en la práctica. Las críticas negativas se debieron, en gran medida, a la desconexión entre los ideales proclamados en la Constitución y su materialización en las instituciones y procedimientos judiciales. En esencia, muchos de los encuestados justificaron sus reservas en la percepción de que las reformas estructurales necesarias para garantizar la protección real de los derechos fundamentales aún no se habían consolidado, lo que provocó una sensación de incumplimiento de las promesas constitucionales. Se sostuvo que la falta de capacitación especializada en métodos de interpretación dinámica y la persistencia de prácticas heredadas del derecho tradicional contribuyeron a un funcionamiento inadecuado del Tribunal Constitucional, generando incertidumbre sobre la aplicación coherente de los principios. Se criticó la influencia de intereses políticos y económicos, que en ocasiones obstaculizaron la implementación efectiva de las políticas públicas derivadas del neo-constitucionalismo, lo que se reflejó en respuestas negativas. Esto se interpretó en que el escepticismo registrado no fue fortuito, sino el resultado de una serie de deficiencias estructurales y prácticas que evidenciaron una brecha entre la teoría constitucional transformadora y la realidad operativa del sistema judicial y administrativo ecuatoriano (Fröhlich, 2021).

Un caso reciente que evidenció la desconexión entre las disposiciones constitucionales del Ecuador y su aplicación práctica en el marco del neo-constitucionalismo fue la construcción de una prisión de máxima seguridad en tierras ancestrales de la comunidad Bajada de Chanduy (Voluntarix, 2024). A pesar de que la Constitución reconoce y protege los derechos de las comunidades indígenas sobre sus territorios, este proyecto se llevó a cabo sin el consentimiento de la comunidad afectada. La administración del presidente Daniel Noboa impulsó esta iniciativa como

parte de una estrategia para combatir el aumento de la criminalidad en el país. En cambio, los habitantes locales, que han utilizado de manera sostenible el bosque seco de la región, protestaron debido al temor de que la construcción cause daños ambientales irreversibles y la pérdida de su patrimonio cultural. Aunque algunos líderes comunitarios inicialmente aceptaron la construcción a cambio de beneficios prometidos, el gobierno no cumplió con estas promesas (Watts, 2024).

El Tribunal Constitucional de Ecuador debió haber garantizado el derecho a la consulta previa de la comunidad indígena afectada por la construcción de la prisión en su territorio, asegurando que fuera vinculante y transparente. También tuvo que haber protegido los derechos colectivos y ambientales, aplicando el principio por persona y exigiendo estudios de impacto social y ecológico. Además, principalmente le correspondía ejercer control de constitucionalidad sobre las decisiones del Ejecutivo y emitir medidas cautelares para suspender el proyecto hasta garantizar el respeto a los derechos de la comunidad (Zahidi, 2022).

Otro ejemplo ilustrativo fue el caso de la protección de derechos laborales en empresas públicas. En 2021, el Tribunal Constitucional emitió una sentencia que garantizaba estabilidad laboral a trabajadores con contratos irregulares en entidades estatales. En su lugar, la falta de mecanismos de ejecución claros provocó que muchas instituciones evadiesen la sentencia mediante la tercerización o la reestructuración de sus plantillas (Valdiviezo, 2023).

Fracasos de esta índole mancharon la transparencia de los principios fundamentales, a través de los cuales se tuvo que fundamentar cada proceso (Andrade Ureña, 2022). Estos principios se desglosaron en elementos constitutivos que influyeron directamente en la administración de justicia y en la protección de los derechos (Tabla 2).

Tabla 2: Principios Constitucionales de Ecuador: Propósitos y Ejemplos de Presuntas Violaciones.

Principio Constitucional	Propósito	Ejemplo de Presunta Violación
Soberanía del Pueblo	Establecer que la voluntad popular es la base de la autoridad estatal, promoviendo la participación ciudadana en la toma de decisiones y la fiscalización de la gestión pública.	En 2024, el presidente Daniel Noboa delegó temporalmente la presidencia a Cynthia Gellibert en lugar de a la vicepresidenta Verónica Abad, contraviniendo la ley electoral y generando críticas por no respetar la voluntad popular expresada en las urnas.
Interculturalidad y Plurinacionalidad	Reconocer y respetar la coexistencia de diversas culturas y naciones dentro del Estado ecuatoriano, integrando sistemas jurídicos propios de las nacionalidades y pueblos indígenas.	En 2024, la Corte Constitucional de Ecuador emitió una sentencia histórica que reconoció el racismo estructural en el país, específicamente en la empresa Furukawa, que practicó una especie de esclavitud moderna durante seis décadas. Este caso evidenció la falta de aplicación efectiva de los principios de interculturalidad y plurinacionalidad.
Laicidad del Estado	Asegurar la separación entre el Estado y las instituciones religiosas, garantizando que la administración de justicia y la protección de los derechos se basen en normas jurídicas y no en preceptos religiosos.	Durante la Asamblea Constituyente de 2007, se evidenció la influencia de grupos religiosos en debates clave, como el reconocimiento de la diversidad sexual y los derechos reproductivos, lo que puso en entredicho la separación entre Iglesia y Estado.

Fuente: Elaboración propia.

La ausencia de mecanismos de control y de supervisión rigurosos permitió que las estructuras tradicionales persistieran, frenando la operatividad de los nuevos principios. Se constató que la maquinaria estatal careció de la flexibilidad necesaria para adaptarse a las demandas de una participación ciudadana efectiva y a una protección integral de derechos, lo que generó una brecha notable entre el discurso normativo y la acción gubernamental (Álvarez Márquez, 2023).

El Tribunal Constitucional fue el principal órgano encargado de hacer cumplir estas exigencias. No obstante, se observaron deficiencias significativas que limitaron su eficacia. Se constató que el órgano careció de la independencia necesaria frente a las influencias políticas, lo que provocó que sus decisiones en ocasiones se vieran condicionadas por intereses particulares. Se evidenció una insuficiente actualización en los métodos de interpretación de los nuevos principios constitucionales, lo que derivó en fallos contradictorios y en una aplicación parcial de las garantías de derechos fundamentales. Se añadió una limitada coordinación con otras instituciones estatales responsables de ejecutar y supervisar el cumplimiento del marco normativo, lo que entorpeció la implementación de medidas correctivas en casos de vulneración de derechos. Por otra parte, fue relevante la falta de recursos y capacitación técnica especializada en temas complejos, especialmente en la protección de derechos colectivos y la participación ciudadana, pilares esenciales del modelo neo-constitucionalista.

La experiencia práctica demostró que, a pesar de contar con un marco teórico innovador, la implementación del modelo neo-constitucional se vio limitada por deficiencias institucionales y por la ausencia de mecanismos de control rigurosos (Espindola, 2023). En consecuencia, el impacto del modelo en la justicia y en la protección de derechos se vio mermado por una brecha significativa entre el ideal constitucional y la realidad operativa, lo que subrayó la necesidad de reformas profundas para lograr una verdadera consolidación de un Estado de derechos y justicia.

Los resultados de este estudio coincidieron con investigaciones previas sobre la percepción del neo-constitucionalismo

en América Latina. Según especialistas, en países con sistemas jurídicos de tradición constitucionalista, la adopción de principios neo-constitucionales ha generado un aumento en litigios de derechos fundamentales, pero sin una mejora proporcional en la efectividad de las sentencias (Parceró, 2023). Esto respalda los hallazgos obtenidos, donde la principal crítica al sistema radica en la brecha entre las garantías constitucionales y su materialización en el ámbito judicial. Adicionalmente, estudios indetificaron que en Ecuador el grado de confianza en el Tribunal Constitucional disminuyó en la última década, lo que refuerza la conclusión de que existe una crisis de legitimidad que debe ser abordada mediante reformas en los mecanismos de aplicación de justicia.

La paradoja del neo-constitucionalismo ecuatoriano radicó en su dualidad como proyecto emancipador y como modelo en construcción. Mientras la Constitución de 2008 representó un avance teórico indiscutible, al colocar la dignidad humana y los derechos colectivos en el centro del ordenamiento, su realización práctica dependió de factores que trascienden el texto normativo: la voluntad política, la formación jurídica especializada y la presión social por responsabilidad. La inclusión de los derechos de la naturaleza, por ejemplo, aunque celebrada globalmente como un hito, enfrentó obstáculos en su implementación debido a la falta de mecanismos claros para su exigibilidad y a intereses económicos que priorizaron la explotación de recursos sobre la sostenibilidad (Arroyo, 2021). Así, el neo-constitucionalismo en Ecuador no se agotó en su dimensión jurídica, sino que se proyectó como un proceso inacabado, donde la tensión entre ideales constitucionales y realidades socioeconómicas demandó un diálogo permanente entre teoría, práctica y participación ciudadana para consolidar un auténtico Estado de derechos y justicia (Baliño, 2023).

Resultó imperativo desarrollar estrategias para el perfeccionamiento de las ciencias jurídicas y el ordenamiento jurídico ecuatoriano. En este contexto, en la Tabla 3 se presentan un conjunto de estrategias derivadas de los resultados obtenidos y propuestas por el equipo de trabajo.

Tabla 3: Alternativas propuestas.

Alternativas propuestas	Objetivos de implementación
Fortalecimiento de la independencia judicial	Garantizar la autonomía del Tribunal Constitucional y del sistema judicial mediante reformas que reduzcan la injerencia política en la designación y permanencia de jueces, asegurando que sus decisiones se fundamenten en criterios jurídicos y no en presiones externas.
Modernización de la interpretación constitucional	Implementar metodologías actualizadas para la interpretación de la Constitución, con énfasis en la aplicación progresiva de derechos y la armonización de principios constitucionales, a fin de evitar fallos contradictorios y garantizar una justicia coherente con el modelo neo-constitucionalista
Optimización del acceso a la justicia y protección de derechos colectivo	Ampliar los mecanismos de defensa jurídica para comunidades y sectores vulnerables, fortaleciendo la asesoría legal gratuita y creando tribunales especializados en la protección de derechos colectivos, en especial los relacionados con pueblos indígenas y el medioambiente
Reforma estructural del control constitucional	Rediseñar los procedimientos de control constitucional para hacerlos más eficientes, transparentes y accesibles, permitiendo que la ciudadanía y organizaciones sociales puedan participar activamente en la vigilancia del cumplimiento de la Constitución y sus principios fundamentales.

Fuente: Elaboración propia.

Con el fin de obtener resultados más precisos y adecuados, se propuso aplicar el método TOPSIS para priorizar estas estrategias, tomando en cuenta los siguientes criterios:

- 1. Eficacia en la protección de derechos fundamentales (0.3):** evaluar la capacidad de las estrategias para ser aplicadas de manera efectiva en el corto y mediano plazo, considerando los recursos disponibles y la viabilidad operativa dentro del sistema jurídico ecuatoriano.
- 2. Impacto en la seguridad jurídica (0.25):** medir el grado en que las estrategias contribuyen a la estabilidad y coherencia del ordenamiento jurídico, garantizando interpretaciones consistentes y reduciendo contradicciones o arbitrariedades en las decisiones judiciales.
- 3. Fortalecimiento de la protección de derechos fundamentales (0.25):** determinar si las estrategias logran mejorar el acceso a la justicia, la protección de derechos individuales y colectivos, y la garantía de los principios del neo-constitucionalismo en la práctica.
- 4. Sostenibilidad y continuidad institucional (0.2):** analizar la capacidad de las estrategias para mantenerse en el tiempo, asegurando que no dependan exclusivamente de actores políticos o coyunturas específicas, sino que se integren en el sistema jurídico de forma estructural y duradera.

El método TOPSIS clasificó cada alternativa en función de su proximidad relativa al valor ideal positivo y su distancia al valor ideal negativo. Por consiguiente, tras realizar la evaluación de cada alternativa por los expertos, de acuerdo a los criterios seleccionados, se procedió al cálculo de las distancias entre cada alternativa y las soluciones ideales positivas y negativas, como se muestra en la Tabla 4.

Tabla 4: Distancias ideales positivas y negativas calculadas

Alternativas	Distancia ideal positiva	Distancia ideal negativa
Fortalecimiento de la independencia judicial	0,04	0,068
Modernización de la interpretación constitucional	0,059	0,059
Optimización del acceso a la justicia y protección de derechos colectivo	0,047	0,074
Reforma estructural del control constitucional	0,057	0,049

Fuente: Elaboración propia.

En este paso, el grado de cercanía relativa de cada alternativa a la solución ideal se obtuvo mediante la siguiente fórmula (Ecuación 1 y 2). Si el grado de cercanía relativa tiene un valor cercano a 1, significa que la alternativa tiene una distancia más corta de la solución ideal positiva y una distancia mayor de la solución ideal negativa.

$$d_i^+ = \sqrt{\sum_{j=1}^n [v_{ij}(x) - v_j^+(x)]^2} \quad , \quad i = 1, \dots, m \quad (1)$$

$$d_i^- = \sqrt{\sum_{j=1}^n [v_{ij}(x) - v_j^-(x)]^2} \quad , \quad i = 1, \dots, m \quad (2)$$

Finalmente, las alternativas se clasificaron en función de estos índices, lo que permitió priorizar las estrategias más adecuadas. La Figura 1 expone el rango de las alternativas propuestas.

Fig. 1: Valor Ci y la clasificación



Fuente: Elaboración propia.

El fortalecimiento de la independencia judicial se posicionó como la mejor alternativa debido a varios factores clave dentro del modelo neo-constitucionalista ecuatoriano y su impacto en la estabilidad jurídica y la protección de derechos fundamentales. En primer lugar, la independencia judicial es un pilar esencial para garantizar un sistema de justicia imparcial y equitativo. En un contexto donde la injerencia política y la falta de autonomía debilitaron la confianza en las instituciones, reforzar la independencia del poder judicial habría permitido una mayor estabilidad y seguridad jurídica. Esto aseguraría que los jueces y magistrados puedan aplicar la Constitución sin presiones externas, permitiendo una interpretación más objetiva de los principios constitucionales.

Comparada con las otras estrategias, la independencia judicial obtuvo un rango superior al de la modernización de la interpretación constitucional (0.5), lo que indica que, si bien la actualización en la manera de interpretar la Constitución es importante, sin jueces independientes esta modernización no podría aplicarse de manera efectiva. De igual forma, superó a la optimización del acceso a la justicia (0.61), ya que, aunque el acceso a la justicia es fundamental, sin una justicia independiente, la ampliación del acceso podría no traducirse en decisiones imparciales o en una protección real de los derechos colectivos. En cuanto a la reforma estructural del control constitucional, quedó en último lugar sugiriendo que, aunque modificar los mecanismos de control puede ser relevante, estos cambios serían ineficaces si el poder judicial sigue dependiendo de influencias políticas o intereses externos.

CONCLUSIONES

La Constitución ecuatoriana del año 2008, que trajo bajo su brazo el modelo neo-constitucional ha generado una serie de discusiones acerca de la conveniencia de su vigencia, tomando en cuenta que los derechos constantes no se cumplen. Los resultados de la investigación evidenciaron una percepción general de acuerdo moderado con los principios del neo-constitucionalismo en Ecuador. Si bien se reconocieron avances en términos de protección y aplicación de derechos, también se identificaron deficiencias estructurales y prácticas que han limitado su efectiva implementación. La brecha entre la teoría constitucional y la realidad operativa se reflejó en la falta de mecanismos adecuados de supervisión y en la persistencia de prácticas tradicionales que han obstaculizado la consolidación del modelo neo-constitucionalista.

Uno de los principales problemas detectados fue la limitada independencia del Tribunal Constitucional, cuya actuación se ha visto condicionada por influencias políticas y económicas. La falta de capacitación especializada en interpretación constitucional dinámica y la escasa coherencia en la aplicación de los principios jurídicos han generado incertidumbre sobre la estabilidad del sistema de justicia. La reducción de la injerencia política, la modernización de la interpretación constitucional y el fortalecimiento de los mecanismos de control son elementos clave para cerrar la brecha entre la teoría y la práctica, permitiendo la construcción de un verdadero Estado de derechos y justicia en Ecuador. La disconformidad de los habitantes del Estado se diluirá únicamente en función de que sus derechos se vean protegidos, por lo que se debería tomar como base jurídica del modelo vigente la seguridad jurídica, en donde los ciudadanos se sientan protegidos, y no limitados en sus derechos fundamentales, esto garantizaría la dignidad humana.

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

- Andrade Ureña, R. F. (2022). Principios constitucionales no convencionales de aplicación en el derecho administrativo y énfasis en el derecho electoral ecuatoriano. *Estado & comunes, revista de políticas y problemas públicos*, 1(14), 37-55. <https://dspace.ucacue.edu.ec/bitstreams/0c1486d4-caa2-4bb9-b916-0feab46884e9/download>.
- Álvarez Márquez, T. D. (2023). *La afectación al principio de contradicción en la citación telemática, desde una perspectiva ecuatoriana*. <https://dspace.ucacue.edu.ec/bitstreams/0c1486d4-caa2-4bb9-b916-0feab46884e9/download>.
- Arroyo, G. D. V. (2021). Desarrollo de los derechos de la naturaleza en Ecuador. *Revista Eduweb*, 15(3), 33-47. <https://revistaeduweb.org/index.php/eduweb/article/view/389>.
- Asamblea Constituyente del Ecuador. (2008). *Constitución de la República del Ecuador*. Registro Oficial No. 449 <https://www.registroficial.gob.ec/index.php/registro-oficial-web/publicaciones/registro-oficial/item/4864-registro-oficial-no-449.html>.
- Baliño, J. P. P. (2023). Constitutionalism and constitutional change in Latin America: accomplishments and challenges. In *Göttingen Handbook on Latin American Public Law and Criminal Justice* (pp. 109-172). Nomos Verlagsgesellschaft mbH & Co. KG. <https://www.nomos-elibrary.de/10.5771/9783748920717-109.pdf>.
- Burbano, A. F. L., Eraso, C. H. M., y Velasco, J. D. N. (2022). Caracterización de los constitucionalismos emergentes en América Latina: diferencias entre el neoconstitucionalismo y el nuevo constitucionalismo latinoamericano a partir del seguimiento de sentencias hito en Colombia, Ecuador y Bolivia. *Revista Científica Codex*, 8(14), 11-50. <https://revistas.udenar.edu.co/index.php/codex/article/view/7928>.

- Colazo, C. (2023). Influencia del Neo Constitucionalismo y Nuevo Constitucionalismo en las últimas Constituciones Latinoamericanas= Influence of Neo Constitutionalism and New Constitutionalism in Latest Latin American Constitutions. *Revista de Derecho de las Minorías*, (6), 57-80. <https://revistas.bibdigital.uccor.edu.ar/index.php/RM/article/view/5584>.
- Espindola, E. (2023). *A psychoanalytic interpretation of constitutional instability in Ecuador*. (Doctoral dissertation). University of Essex. <https://repository.essex.ac.uk/35829/>.
- Fröhlich, J. (2021). More flexibility in favor of constitutional stability? What breaking amendment rules in Ecuador can teach us. *International Journal of Constitutional Law*, 19(3), 974-996. <https://academic.oup.com/icon/article-abstract/19/3/974/6365277>.
- Reyes-Martínez, J. (2022). Cultural participation and subjective well-being of Indigenous in Latin America. *Applied Research in Quality of Life*, 17(2), 635-654. <https://link.springer.com/article/10.1007/s11482-021-09910-0>.
- Ruiz, I. L., y Haro, L. F. H. (2021). Neoconstitucionalismo en el Ecuador, una mirada desde la argumentación moral y la ponderación. *Kairós, Revista de Ciencias Económicas, Jurídicas y Administrativas*, 4(7), 212-212. <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=8487808>.
- Seddon, N., Smith, A., Smith, P., Key, I., Chausson, A., Girardin, C., y Turner, B. (2021). Getting the message right on nature-based solutions to climate change. *Global change biology*, 27(8), 1518-1546. <https://onlinelibrary.wiley.com/doi/abs/10.1111/gcb.15513>.
- Soto, E. J. A., y Sánchez, A. F. A. (2021). La participación ciudadana en el Estado de Derecho ecuatoriano. Un análisis constitucional en el marco del pluralismo jurídico. *Revista de Ciencias Jurídicas*, 155. <https://revistas.ucr.ac.cr/index.php/juridicas/article/view/48257>.
- Susmaga, R., Szczech, I., y Brzezinski, D. (2023). *Towards Explainable TOPSIS: Visual Insights into the Effects of Weights and Aggregations on Rankings*. <https://arxiv.org/abs/2306.07706>.
- Parcero, J. A. C. (2023). Constitucionalismo y discrecionalidad judicial. *DOXA. Cuadernos de Filosofía del Derecho*, (46), 151-160. <https://doxa.ua.es/article/view/25070>.
- Peña, R. M., Román, J. V., y Romero, C. D. R. (2021). Fundamentos epistemológicos del neoconstitucionalismo Latinoamericano. Aciertos y desaciertos en su regulación jurídica y aplicación práctica en Ecuador. *Sociedad & Tecnología*, 4(S1), 213-225. <https://institutojubones.edu.ec/ojs/index.php/societec/article/view/130>.
- Valdiviezo, J. I. B. (2023). Vulneración de los derechos laborales de los servidores públicos con contrato ocasional en el Ecuador. *Frónesis: Revista de filosofía jurídica, social y política*, 30(2), 104-123. <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=9073871>.
- Voluntarix. (20 de diciembre de 2024). *La Cárcel del Encuentro en la Bajada de Chanduy, ¿una solución?* Fundación Regional de Asesoría en Derechos Humanos (INREDH) <https://inredh.org/la-carcel-del-encuentro-en-la-bajada-de-chanduy-una-solucion/>.
- Watts, J. (2024). *From pristine forest to prison fortress: why Ecuador is building a new jail in a remote area*. The Guardian. <https://www.theguardian.com/global-development/2024/oct/01/ecuador-prison-construction-pristine-forest-indigenous-comuna-crime-president-daniel-noboa>.
- Zahidi, M. S. (2022). Indigenous ecuadorians' challenges and attempts to combat extractive industries: a human rights-based approach. *Jurnal Ilmiah Dinamika Sosial*, 6(2), 175-191. <https://journal.undiknas.ac.id/index.php/fisip/article/view/3693>.